



REGLAMENTO DE CREDITO DE ASAMTEC

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE SAMTEC (ASAMTEC), denominada en adelante la Asociación, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, y las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Asociación, dicta el presente Reglamento General de Crédito, con el fin de brindar beneficios sociales y económicos a sus asociados y asociadas.

GLOSARIO

Asociado: Persona que voluntariamente se afilia a la asociación.

Ahorro Obrero: Monto correspondiente al 5% (cinco por ciento), del salario reportado por la Institución a la CCSS.

Aporte Patronal: Monto correspondiente al porcentaje sobre el salario fijado por el patrono como parte del fondo económico del auxilio de cesantía que estará en custodia y administración de la Asociación Solidarista.

Saldo Disponible: Monto acumulado del “Ahorro Obrero” que posea el asociado menos los créditos otorgados.

Capacidad de Pago: Monto o porcentaje máximo del salario bruto del asociado que puede disponer para pagar la cuota por concepto del(os) crédito(s) que la Asociación le otorga, sin que comprometa sus obligaciones personales y familiares. Para efectos de este reglamento, la “Capacidad de Pago” se establece hasta un 30% (treinta por ciento) como máximo sobre el salario bruto del asociado.

Fiador: Persona que voluntariamente se hace responsable del cumplimiento de la obligación de otro.

Aportes totales: corresponde al monto total de ahorro obrero más aporte patronal.

Casos especiales: Solicitudes de crédito que no cumplen con el reglamento.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL CRÉDITO Y LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 1: Estimular a los asociados con un sistema de crédito y ahorro que sea ágil y oportuno, procurando que los asociados utilicen el crédito como un instrumento para su superación, en beneficio directo de su familia, promoviendo la utilización del crédito con un sentido útil y productivo.

Artículo 2: El Servicio del Crédito estará dirigido hacia el logro de los siguientes fines:

- a) Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados y sus familiares, fomentando el hábito del ahorro y otorgando facilidades de crédito,
- b) Solventar las necesidades socioeconómicas de sus asociados mediante el otorgamiento de créditos, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y la disponibilidad de liquidez de la Asociación.
- c) Refundir deudas con la Asociación para mejorar la liquidez del asociado.
- d) Que el servicio de crédito sea un factor de superación y desarrollo en beneficio de los asociados y sus familiares,
- e) Cualquier otro fin que se ajuste al espíritu Solidarista, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos que rigen a esta Asociación, con relación al crédito.
- f) Levantamiento de garantías fiduciarias por fianzas concedidas a otros o prevenciones de garantías fiduciarias, por causa similar.
- g) Pago de impuestos territoriales, municipales, renta, seguro obligatorio de vehículos, etc.
- h) Pago de estudios personales (matriculas, mensualidades, material didáctico, otros) para el asociado y sus familiares.
- i) Pago inicial o total de lotes, fincas, casas, alquileres y depósitos de garantía, avalúos, etc únicamente si se disponen de líneas de crédito aprobadas para tales fines y los recursos necesarios en la Asociación.
- j) Pago de reparación, mejoramiento o ampliación de la casa de habitación.
- k) Compra de artefactos, electrodomésticos, muebles o artículos para el hogar.
- l) Pago inicial o total para la adquisición o reparación de vehículo, únicamente si se disponen de líneas de crédito aprobadas para tales fines y los recursos necesarios en la Asociación.
- m) Adquisición de equipo o material para el desempeño de su profesión u oficio.
- n) Procurar el esparcimiento del asociado y su familia.
- o) Gastos médicos para el asociado o su familia.

Artículo 3: La Junta Directiva nombrará un Comité de Crédito, el cual estará conformado por el Tesorero, funcionarios de la administración de la asociación y personal de Samtec, cuya función será darle apoyo a la Administración y a la Junta Directiva en la aprobación de todas aquellas solicitudes de crédito calificadas como casos especiales, creación y modificación de líneas de crédito, revisión de plazos y tasas de intereses.

Artículo 4: Cuando los(as) miembros del Comité de Crédito no hayan sido nombrados, la aprobación de los Créditos calificados como especiales, dependerán directamente de la Junta Directiva, previo análisis de la solicitud realizado por la Administración.

Artículo 5: Los(as) miembros del Comité de Crédito serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y/o sustituidos de sus cargos por la Junta Directiva.

Artículo 6: Las actuaciones de la Junta Directiva y del Comité de Crédito se regirán por el Estatuto de la Asociación y este Reglamento, debiendo en última instancia, acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General.

Artículo 7: El presente Reglamento deberá ser del conocimiento de todos los asociados en general.

Artículo 8: El Comité de Crédito se deberá reunir cuando sea necesario tratar algún tema relacionado con Crédito. En casos de extrema urgencia u otros asuntos relacionados con un Crédito de un asociado que lo amerite, el Comité de Crédito se reunirá en forma extraordinaria.

Artículo 9: La Administración remitirá al Comité de Crédito, los casos considerados especiales, adjuntando la documentación necesaria para su estudio y resolución.

Artículo 10: El quórum para las reuniones del Comité de Crédito, lo establecen como mínimo 3 de sus miembros y las reuniones serán convocadas por el Tesorero de la Asociación.

Artículo 11: Los Fiscales, aunque no forman parte de este Comité de Crédito podrán asistir a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 12: El Comité de Crédito llevará un "Libro de Actas" en el cual se consignarán todos los acuerdos tomados por dicho Comité de Crédito, el cual podrá ser solicitado por la Junta Directiva cuando ésta disponga. La custodia de este libro corresponde a la administración.

Artículo 13: La Junta Directiva, el Comité de Crédito y la administración, para conceder un Crédito, deberán basarse principalmente en las siguientes condiciones:

- a) Saldo disponible
- b) Capacidad de pago
- c) Garantía
- d) Situación laboral
- e) Incapacidades
- f) Embargos
- g) Cumplimiento del artículo 19

Artículo 14: El asociado que no estuviese de acuerdo con la resolución que se tome sobre su solicitud de crédito, tendrá derecho de recurrir (en forma escrita), en el lapso de cinco días hábiles, posteriores a la comunicación de la resolución, en primera instancia ante el Comité de Crédito y en última instancia ante la Junta Directiva, cuya resolución final será inapelable.

Artículo 15: Los miembros del Comité de Crédito deberán guardar un voto de confidencialidad por respeto a los asociados y de acuerdo con la ética profesional y responsabilidad que los caracteriza, con relación a los trámites de créditos que se realicen.

CAPITULO II

DE LAS LINEAS DE CREDITO

Artículo 16: Préstamos y requisitos

Préstamos Rápidos:

- Objetivo: Gastos Personales
- Monto a financiar: Hasta 36,000 colones, no requiere disponible
- Plazo: 4 cuotas semanales (frecuencia de pago semanal) 2 quincenales (frecuencia de pago quincenal)
- Tasa de interés: No aplica
- Cargo: del monto solicitado se cobrará un único cargo del 10%, el cual se sumará al monto reflejado en su estado de cuenta.
- Garantía: No aplica
- Requisitos:

- Llenar el formulario respectivo o solicitar vía web
- Tener 3 meses de afiliación
- Tener capacidad de pago
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: no podrá solicitar un nuevo crédito si tiene uno vigente, no se permiten las cancelaciones anticipadas, y no se otorga a asociados incapacitados.
- Penalidad: No aplica
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Personal:

- Objetivo: Gastos personales
- Monto a financiar: disponible reflejado en su estado de cuenta.
- Plazo: máximo será de 10 años.
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: Ahorro Obrero
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo o solicitar vía web,
 - Tener capacidad de pago,
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: no puede exceder el 100% del ahorro obrero.
- Penalidad: No aplica
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Personal con fiador:

- Objetivo: Gastos personales
- Monto a financiar: 90% del Ahorro Obrero cuando el asociado haya agotado el 100% del ahorro obrero
- Plazo: máximo será de 5 años.
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: Fiduciaria, para montos de hasta 500 mil colones se solicita un fiador, para montos de 501 mil colones en adelante se analizará la capacidad de pago de los fiadores, así como la cantidad de fiadores requerida, la cual debe ser aprobada por la jefatura de Servicio al Cliente.
- Requisitos:

Deudor

- Llenar el formulario respectivo
- Aportar fiador(es)
- Tener capacidad de pago
- Presentar cedula de identidad al firmar la letra de cambio
- Firmar letra de cambio

Fiador

- Llenar el formulario respectivo
- Tener capacidad de pago
- Presentar cedula de identidad al firmar la letra de cambio
- Firmar letra de cambio

- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: esta línea no se otorga a asociados con embargo. El asociado puede tener como máximo dos préstamos simultáneos en esta línea.
- Penalidad:
 - Cuando el deudor deja de trabajar para Samtec o la Asociación y queda un saldo remanente, se ejecuta de inmediato la garantía fiduciaria, procediendo a informar a los fiadores que se les aplicará las deducciones correspondientes por planilla, manteniendo las condiciones del préstamo.
 - Si el deudor renuncia a la Asociación y mantiene un saldo por préstamo con fiador, la tasa de interés se incrementará en un 2% a la tasa establecida; si el deudor vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamos Asamtec:

- Objetivo: Realizar compras en las ferias que realiza la Asociación o compras externas en fechas especiales como febrero (San Valentín), junio (Día del Padre), agosto (Día de la Madre) y diciembre (Navidad)
- Monto a financiar: Máximo 150,000 colones
- Plazo: 6 meses
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: No aplica
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo /o realizar la solicitud por el APP o Gestión en línea
 - Tener 6 meses de afiliación
 - Tener capacidad de pago.
- Periodo de apertura: Primera semana de febrero (San Valentín), primera semana de junio (Día del Padre), primera semana de agosto (Día de la Madre) y primera semana de diciembre (Navidad) todas se cerrarán al finalizar el mes respectivo (entiéndase febrero, junio, agosto y diciembre)
- Restricciones: El disponible se puede solicitar en transferencia o puede ser utilizado en cualquiera de las ferias, siempre y cuando no exceda el monto máximo establecido en cada renovación.
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la misma establecida para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo para Mejoras de Vivienda

- Objetivo: Ofrecer una solución rápida y efectiva a aquellas reparaciones, remodelaciones o mejoras que requiera la vivienda, sin necesidad de hipotecarla, pues la garantía será fiduciaria o con el disponible reflejado en su estado de cuenta.
- Monto a financiar: 2 veces el ahorro obrero hasta un máximo de 5 millones de colones.
- Plazo: Hasta 3 años si la garantía es fiduciaria, si la garantía es el disponible reflejado en su estado de cuenta, el plazo es de hasta 7 años.
- Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas)

- Cargo: No aplica
- Garantía: Fiduciaria y/o ahorro disponible (reflejado en su estado de cuenta)
- Requisitos:
 - Tener como mínimo 1 año continuo de ser asociado
 - Llenar el formulario respectivo
 - Presentar cedula de identidad al firmar la letra de cambio
 - Presentar cédula de identidad del fiador en caso de utilizar garantía fiduciaria./ Presentar cedula de identidad al firmar la letra de cambio
 - Presentar factura proforma de materiales
 - Tener capacidad de pago.
 - Cotización de mano de obra si se incluye dentro del financiamiento.
 - En un plazo máximo de 30 días una vez girado el dinero, el asociado debe presentar las facturas (físicas o electrónicas) por cancelación de materiales y algún otro documento probatorio en el caso de mano de obra, estos documentos deben estar a nombre del asociado.

En caso de que el asociado haya iniciado, concluido la remodelación o haya comprado materiales para una mejora o remodelación, se puede financiar lo invertido, siempre y cuando presente las facturas correspondientes a nombre del asociado, pero que las mismas no excedan más de 3 meses de emitidas.

- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: Esta línea no se otorga a asociados con embargo, si la garantía es fiduciaria.
- Penalidad:
 - Si la persona renuncia a la Asociación, la tasa de interés que se aplicará a la operación a partir de la renuncia como socio será la tasa vigente del préstamo personal, si la persona vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
 - Cuando el deudor deja de trabajar para Samtec o la Asociación y queda un saldo remanente, se ejecuta de inmediato la garantía fiduciaria, procediendo a informar a los fiadores que se les aplicará las deducciones correspondientes por planilla, manteniendo las condiciones del préstamo.
 - En caso de no presentar las facturas o documentos de soporte de la obra, la tasa de interés que se aplicará será la tasa vigente del préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Beneficio de Cómputo:

- Objetivo: Aplica para aquellos asociados que obtienen el beneficio que otorga Samtec para la compra de computadora.
- Monto a financiar: Asociado tiene el beneficio de Samtec por ₡236,000 y si desea una computadora de mayor precio podrá financiarlo con su disponible, para la primera compra, para la segunda compra se mantiene el beneficio de Samtec por ₡236,000 y adicional Asamtec financia un monto de 114,000
- Plazo: Máximo 1 año
- Tasa de interés: Ver Tabla
- Cargo: ₡10.000 (diez mil colones)
- Garantía: No aplica
- Requisitos:
 - Llenar el formulario que Samtec tiene destinado para el Beneficio de cómputo.
 - Contar con el tiempo establecido para recibir el beneficio según archivo de Samtec.

- Que la solicitud cuente con el aval de Recursos Humanos de Samtec.
- Tener capacidad de pago.
- Periodo de apertura: no aplica
- Restricciones: El financiamiento para compra de cómputo será únicamente para asociados. Las compras de equipo se realizarán con los proveedores con los que la Asociación tiene convenio, caso contrario el asociado debe tramitar su solicitud directamente con Recursos Humanos de Samtec y posteriormente verificar si puede utilizar el financiamiento de Asamtec.
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la misma establecida para el préstamo personal, si la persona vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Pago de Marchamo:

- Objetivo: Cancelar marchamo de vehículo.
- Monto a financiar: 100% del monto del marchamo.
- Plazo: 6 meses
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: No aplica
- Requisitos:
 - Llenar la boleta correspondiente en la Asociación
 - Tener más de 1 año de estar afiliado a la Asociación
 - Tener capacidad de pago.
 - Presentar comprobante de cancelación a más tardar el 15 de enero.
- Periodo de apertura: De la fecha de inicio de cobro por el INS hasta la tercera semana de diciembre.
- Restricciones: No aplica.
- Penalidad:
 - Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la misma establecida para el préstamo personal, si la persona vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
 - En caso de no presentar el comprobante de cancelación la tasa de interés será la misma establecida para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Extra-Aguinaldo:

- Objetivo: Para sus compras personales
- Monto a financiar:
 - De 6 a 12 meses de afiliado medio salario bruto mensual del solicitante
 - Más de 12 meses de afiliado el salario bruto mensual del solicitante
- Plazo: 1 año
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: Letra de cambio
- Requisitos:
 - Llenar solicitud de crédito
 - Tener capacidad de pago

- Periodo de apertura: Por tiempo limitado de octubre a diciembre y se permitirá renovar en el mes de marzo a abril de cada año.
- Restricciones: Tiempo de afiliación a la Asociación mayor a seis meses.
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés se incrementará al 27.5%; si la persona vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Escolar

- Objetivo: Para los gastos de entrada a clases de primaria y secundaria, esta línea ofrece la posibilidad de solventar sus necesidades de útiles, uniformes, salveques, zapatos u otros gastos propios de la entrada a clases de hijos o familiares del asociado.
- Monto a financiar: Hasta ¢150,000
- Plazo: Máximo a financiar es de 1 año.
Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: No aplica
- Requisitos:
 - Mínimo 6 meses de afiliación
 - Llenar el formulario respectivo
 - Tener capacidad de pago
 - Presentar posteriormente las facturas que den soporte al préstamo, a más tardar un mes después formalizado el crédito.
- Periodo de apertura: De la segunda semana de enero a la primera semana de marzo de cada año.
- Restricciones: No aplica
- Penalidad:
 - Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la misma del préstamo personal vigente; si la persona vuelve a afiliarse, la tasa será la vigente para dicha línea de crédito.
 - En caso de no presentar las facturas correspondientes la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo de Educación

- Objetivo: Financiar los gastos de matrícula, materias, material didáctico y equipos, del asociado o sus familiares en carreras vocacionales o técnicas. La Asociación procurará realizar convenios con institutos para facilitar mejores condiciones en cuanto a descuentos.
- Monto a financiar: Presentar programa de estudio con presupuesto y el mismo dependerá de su capacidad de pago o disponible del ahorro, en caso de no contar con disponible puede presentar garantía fiduciaria, en ambos casos el financiamiento será hasta un monto máximo de 1 millón.
- Plazo: Máximo a financiar es de 3 años.
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica
- Garantía: Ahorro o fiduciaria.

- Requisitos:
 - Mínimo 6 meses de afiliación,
 - Llenar el formulario respectivo
 - Presentar comprobantes de pago de acuerdo con los desembolsos en un plazo máximo de un mes.
 - Tener capacidad de pago,
 - Para cada desembolso no debe haber comprobantes pendientes de entregar.
- Periodo de apertura: Durante todo el año
- Restricciones: No aplica
- Penalidad:
 - Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal, si la persona vuelve a afiliarse la tasa de interés será la vigente para dicha línea de crédito.
 - Si el estudiante no logra completar y aprobar el programa de estudios, la tasa de interés se incrementará a la establecida para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Vacacional

- Objetivo: Financiar los gastos hoteleros, transporte, alimentación para viajes o paseos familiares.
- Monto a financiar: Presentar proforma de gastos y el mismo dependerá de su capacidad de pago o disponible del ahorro, en caso de no contar con disponible puede presentar garantía fiduciaria, en ambos casos el financiamiento será hasta un monto máximo de ¢500,000
- Plazo: Máximo a financiar es de 2 años.
Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas)
- Cargo: No aplica
- Garantía: Ahorro o fiduciaria.
- Requisitos:
 - Mínimo 6 meses de afiliación
 - Llenar el formulario respectivo
 - Tener capacidad de pago
 - Presentar factura proforma de los gastos
- Periodo de apertura: Durante todo el año
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal, si la persona vuelve a afiliarse, la tasa de interés será la vigente para dicha línea de crédito.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo sobre excedentes:

- Objetivo: Gastos personales
- Monto a financiar: Máximo el 50% del monto del excedente neto recibido el periodo anterior.
- Plazo: Debe ser cancelado al 30 de noviembre, con las siguientes opciones:
 - Dedución de planilla en cuotas definidas por el asociado.
 - Dedución el día 30 de noviembre del principal más los intereses, del excedente que la corresponde recibir el periodo actual
- Tasa de interés: Ver tabla
- Cargo: No aplica

- Garantía: Los excedentes a recibir del periodo actual.
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Haber recibido excedentes el periodo anterior.
 - Tener capacidad de pago si elige la opción de pago por cuota.
 - Haber sido asociado activo sin interrupción en los primeros seis meses del presente periodo (de octubre a marzo).
- Periodo de apertura: Primera semana de abril al 30 de noviembre.
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea, se pasará a línea con cuota mínima de 3,000 colones por semana para empleados de pago semanal y de 6,000 colones por quincena para empleados de pago quincenal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Médico:

- Objetivo: Financiar los gastos médicos del asociado o sus familiares.
- Monto a financiar: De acuerdo con la factura proforma y hasta un máximo de 5 millones de colones.
- Plazo: 3 años
Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas)
- Cargo: No aplica
- Garantía: Saldo disponible o fiduciaria
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Presentar factura proforma o factura cancelada de gastos médicos (no más de tres meses de emisión)
 - En caso de utilizar garantía fiduciaria, presentar fiador
 - Tener capacidad de pago
 - Firmar Letra de cambio
- Periodo de apertura: todo el año.
- Restricciones: No poseer embargos, excepto en ferias médicas.
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo sobre el Ahorro Navideño:

- Objetivo: Financiar gastos personales del asociado.
- Monto a financiar: 90% del ahorro navideño
- Tasa de interés: Ver tabla
- Plazo: Debe ser cancelado al 31 de octubre.
- Cargo: No aplica
- Garantía: Ahorro navideño
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Tener capacidad de pago
- Periodo de apertura: A partir del primer día hábil del mes de marzo al 15 de octubre.

- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Personal Plus:

- Objetivo: Financiar gastos personales del asociado.
- Monto a financiar: El doble del ahorro obrero siempre que el asociado cuente con más de un millón de saldo disponible según estado de cuenta.
- Tasa de interés: Ver tabla
- Plazo: 7 años
- Cargo: No aplica
- Garantía: Letra de cambio
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Firmar letra de cambio
 - Tener capacidad de pago
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal con fiador.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Médico Plus:

- Objetivo: Financiar gastos médicos del asociado o sus familiares.
- Monto a financiar: El doble del ahorro obrero siempre que el asociado cuente con más de un millón de saldo disponible según estado de cuenta.
Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas).
- Plazo: 7 años
- Cargo: No aplica
- Garantía: Letra de cambio
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Firmar letra de cambio
 - Presentar facturas proforma de los gastos médicos
 - Tener capacidad de pago
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Vivienda Plus:

- Objetivo: Financiar aquellas reparaciones, remodelaciones o mejoras que requiera la vivienda, sin necesidad de hipotecarla, puede ser para la vivienda del asociado o sus familiares.

- Monto a financiar: El doble del ahorro obrero siempre que el asociado cuente con más de un millón de saldo disponible según estado de cuenta.
Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas)
- Plazo: 7 años
- Cargo: No aplica
- Garantía: Letra de cambio
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Firmar letra de cambio
 - Presentar factura proforma de materiales
 - Tener capacidad de pago
 - Cotización de mano de obra si se incluye dentro del financiamiento.
 - En un plazo máximo de 30 días una vez girado el dinero, el asociado debe presentar las facturas por cancelación de materiales y algún otro documento probatorio en el caso de mano de obra, estos documentos deben estar a nombre del asociado
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo Vehículo Plus:

- Objetivo: Financiar gastos de prima, reparaciones o accesorios para vehículo.
- Monto a financiar: El doble del ahorro obrero siempre que el asociado cuente con más de un millón de saldo disponible según estado de cuenta.
Tasa de interés: Ver tabla (la tasa inicial será la establecida para el préstamo personal y se modifica hasta la presentación de las facturas originales canceladas)
- Plazo: 7 años
- Cargo: No aplica
- Garantía: Letra de cambio
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Firmar letra de cambio
 - Tener capacidad de pago
- Periodo de apertura: No aplica
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal fiador.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Préstamo para eventos temporales:

- Objetivo: Financiar gastos relacionados con alguna actividad propia de la Asociación
- Monto a financiar: ₡50,000 colones
- Tasa de interés: Ver tabla
- Plazo: 6 meses
- Cargo: No aplica

- Garantía: No aplica
- Requisitos:
 - Llenar el formulario respectivo
 - Tener capacidad de pago
 - Mínimo 6 meses de afiliación
- Periodo de apertura: Según actividades planeadas por Asamtec
- Restricciones: No aplica
- Penalidad: Si la persona renuncia a la Asociación y mantiene un saldo en esta línea la tasa de interés será la vigente para el préstamo personal.
- Condición general: cumplir con el artículo 19

Artículo 17: Cuando una solicitud de crédito no cumpla con alguno de los requisitos, la administración lo enviará al Comité de Crédito, cuando el asociado lo solicite para su respectivo análisis; si la solicitud es rechazada por el comité, el asociado puede escalar su caso a la Junta Directiva.

Artículo 18: Para obtener un Crédito el asociado debe contar con disponible y en caso de no tener disponible, puede solicitar un préstamo con fiador, el fiador debe tener un mínimo de 6 meses de ser asociado, no tener embargos.

Artículo 19: La suma total de los préstamos de un asociado no podrá excederse en más de 100 mil colones de la suma de sus aportes totales.

CAPITULO III

DE LAS TASAS DE INTERÉS Y OTROS CARGOS

Artículo 20: La Junta Directiva revisará y fijará anualmente, las tasas de interés que regirán para el siguiente año, en las líneas de crédito definidas en el Capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 21: Las amortizaciones y pagos de intereses sobre las obligaciones contraídas con la Asociación por sus asociados, serán deducidas directamente del salario que éstos devengan.

Artículo 22: Los créditos se cancelarán mediante cuotas fijas consecutivas, semanales o quincenales, las cuales incluyen amortización e intereses. Dichas cuotas podrán ser modificadas para variar el plazo de cancelación de la deuda, siempre y cuando no sea superior al plazo de la línea.

Artículo 23: Los intereses corrientes se calcularán sobre saldos, excepto el préstamo rápido y marchamo.

Artículo 24: Cuando un asociado se atrase en el pago de sus cuotas (incapacidades prolongadas, permisos sin goce de salario, licencias, otros) se deberá solicitar una readecuación de la deuda para considerar dentro del saldo los intereses que no fueron cancelados en las cuotas no cubiertas. Queda establecido que los fiadores autorizan a la asociación para que se deduzca de sus salarios las cuotas de amortización e intereses. Será aplicado el cobro al fiador a partir del tercer mes de la incapacidad, permiso y/o licencia.

CAPITULO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 25: Podrán constituirse en garantía de los créditos que se otorguen, lo siguiente:

- a) Las cuotas de ahorro obrero.
- b) Las de orden fiduciarias
- c) Letra de cambio

Un asociado puede ser fiador hasta un máximo de dos créditos. Todo asociado que mantenga embargos judiciales no podrá servir de fiador.

Cuando un fiador deje de trabajar para Samtec o la Asociación el deudor deberá aportar un nuevo fiador, en caso contrario no será sujeto de nuevos créditos.

Toda persona que vaya a servir como fiador, debe ser socio.

Artículo 26: Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Crédito no podrán constituirse en fiadores de las operaciones de crédito entre ellos mismos.

Artículo 27: El Ahorro obrero y cualquier otro ahorro voluntario son garantía de toda obligación que como deudor o como fiador contraiga un asociado con la Asociación, ésta queda facultada para debitar de su salario, cualquier suma adeudada que se encuentre morosa, más los intereses, cargas y gastos correspondientes, previa notificación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28: Todo asociado nuevo o por reingreso, podrá disponer de créditos personales de acuerdo con su saldo disponible según estado de cuenta.

Artículo 29: Para mayor facilidad del asociado, la Asociación ordenará deducir semanal o quincenalmente de su salario (según corresponda) las cuotas de pago de los créditos concedidos.

Artículo 30: Cualquier ajuste de intereses y otros cargos que la Asociación no haya cobrado oportunamente, se aplicarán al salario del asociado, en caso de incapacidades o permisos especiales.

Artículo 31: Una vez aprobadas las solicitudes de crédito, se programará los desembolsos de acuerdo al plan de inversión, a la disponibilidad de fondos, debiendo pasar los interesados, deudores y fiadores a la oficina de la Asociación, para la formalización del crédito.

Artículo 32: No está permitido que un asociado por decisión propia, pueda aplicar el ahorro obrero para cancelar cualquier deuda que tenga con la Asociación, excepto cuando el asociado renuncie a la Asociación, caso en el cual, de existir saldos pendientes, se deducirá tal saldo del monto ahorrado y de los dividendos a entregar del periodo correspondiente.

Artículo 33: La Asociación está plenamente autorizado para investigar en la forma y por los medios que estime conveniente, la inversión que se dé a los créditos solicitados. Si se logra comprobar falsedad, el

socio no podrá efectuar operaciones crediticias con la Asociación hasta que transcurra el tiempo de sanción que fije la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34: En ningún caso se podrá aceptar la autorización o solicitud de cualquier asociado(a) que desee que se le deduzca de su "Aporte Patronal" suma alguna para cancelar o amortizar cuentas pendientes con la Asociación, ni solicitar un préstamo por el mismo concepto, esta práctica queda completamente anulada. Apegándonos al artículo 21 de la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Artículo 35: La asociación es la única autoridad facultada para solicitar ante el área de planillas de la Institución, modificaciones a la planilla, sobre la(s) cuota(s) de algún asociado. Para los casos en que los asociados no reciben salario o quedan en negativo, Planillas no rebajará los ahorros (navideño, voluntario) para que la persona quede en saldo positivo.

Artículo 36: Queda facultada la Junta Directiva para modificar en todo o en parte el presente reglamento, de acuerdo con:

a-. Las exigencias o necesidades que para hacerlo considere pertinentes, tales como la fijación de un presupuesto mensual para Créditos, de acuerdo con los ingresos de la Asociación, señalando los montos destinados a las diferentes necesidades (Plan de Inversión), según las prioridades que se indiquen;

b-. Recomendaciones del Comité de Crédito, Fiscalía, Asociados o Asamblea General.

Artículo 37: Una vez que se aprueben las modificaciones al Reglamento de Crédito, la Junta Directiva deberá comunicarlo a los asociados, en un plazo no menor de ocho días hábiles y estos rigen a partir de dicha publicación.

Artículo 38: La Junta Directiva tiene la facultad de abrir y cerrar líneas de crédito, así como establecer prioridades, por el tiempo que estime conveniente, con el propósito de proteger y controlar la disponibilidad de los fondos de la Asociación.

Artículo 39: Las operaciones de crédito actuales seguirán manteniendo los plazos y tasas de interés establecidos.

Los cambios en algunas tasas de interés entrarán en vigencia a partir de la aprobación y publicación del presente reglamento.

Firmas:

Pedro Pineda
PRESIDENTE

Cynthia Campos
SECRETARIA

VICE PRESIDENTE

Mario Chacon
Vocal

Marcela Gairaud
Vocal

Hector Valenciano
Fiscal Patronal

Manuel Rodriguez
TESORERO

Alberto Bermudez
Vocal

Roy Marin
Fiscal Obrero

ANEXOS

ANEXO 1 TASAS DE INTERES

Línea de crédito	Tasa de interés	Plazo
Personal	18%	10 años
Rápido	10% **	1 mes
Personal (fiduciario)	25.5%	5 años
Préstamo Asamtec	17%	6 meses
Mejoras de Vivienda	12%	3 años
Beneficio Compra Computadora	12%	1 año
Marchamo	5%	6 meses
Extra-aguinaldo	17%	1 año
Escolar	10%	1 año
Educación vocacional	10%	3 años
Vacacional	12%	2 años
Préstamo sobre Excedente	12.5%	A cancelar con el excedente
Préstamo Médico	10%	3 años
Préstamo sobre Ahorro Navideño	15%	A cancelar con el ahorro navideño
Personal Plus	17%	7 años
Médico Plus	10%	7 años
Vivienda Plus	12%	7 años
Vehículo Plus	15%	7 años
Eventos temporales	10%	6 meses

** Este dato no es una tasa de interés es un cargo al monto solicitado, el cual se sumará al monto reflejado en su estado de cuenta.

Las tasas de intereses serán revisadas y recomendadas por el Comité de Crédito en el mes de octubre de cada año y aprobadas por Junta Directiva.

Los siguientes cambios regirán a partir del 01 de octubre del 2018

Fecha de última aprobación: Enero 2020 Acta de Sesión de Junta Directiva #

Fecha de próxima revisión: Agosto 2020